

PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE
SOLICITANTE: RAUL ORLANDO OROZCO VARGAS
APODERADO: DR. HAROLD MARIO CAICEDO CRUZ
ABSOLVENTE;: OSCAR ANTONIO OROZCO VARGAS
RADICACION: 2021-00036-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MORALES – CAUCA

AUTO CIVIL No.

Morales, Cauca, veintisiete (27) de abril de 2021

Está a Despacho la presente prueba anticipada INTERROGATORIO DE PARTE solicitada por el señor RAUL ORLANDO OROZCO VARGAS, por intermedio de apoderado judicial, para resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES

Se tiene que la prueba solicitada se encuentra ajustada a derecho de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 183, 184 y 198 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, y el Art. 6 del Decreto 806 de 2020, razón por la que este Despacho Judicial procederá a despachar favorablemente la petición incoada por el apoderado de la parte solicitante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales – Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO:- ADMITIR la solicitud de PRUEBA ANTICIPADA –INTERROGATORIO DE PARTE del señor OSCAR ANTONIO OROZCO VARGAS por venir ajustada conforme a derecho.

SEGUNDO:- FIJAR como fecha y hora para la realización de la diligencia de INTERROGATORIO DE PARTE del señor OSCAR ANTONIO OROZCO VARGAS para el día veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), la cual se realizará de manera virtual y en cuyo momento se enviara el link de la misma.

TERCERO:-ORDENAR la citación del absolvente a la audiencia de INTERROGATORIO DE PARTE, quien se notificará conforme a las reglas establecidas en el Art. 183 inciso segundo y Art. 200 del Código General del Proceso, y en ella se le informara que la audiencia se realizara de manera virtual, en cuyo momento se envira el link de la misma.

CUARTO:- RECONOCER personería para actuar al DR. HAROLD MARIO CAICEDO CRUZ identificado con cédula de ciudadanía No. 16.767.880 y T.P. No. 210.841 del C.S.J. como apoderado principal y a la DRA. SORAYDA RIOJA MEDINA identificada con cédula de ciudadanía No. 66.900.610 y T.P. No. 277.670 del C.S.J. como apoderada suplente dentro de las presentes diligencias en la forma y términos conferido en el poder a ellos otorgado.

QUINTO:- Cumplido lo anterior entréguese las actuaciones al solicitante para los fines pertinentes y expídanse copia autentica de la misma conforme a lo señalados en el Art. 114 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES
CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. _31_ Hoy, 28 de abril de 2021.**

JUDITH MOTTA ROJAS

Secretaria